



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2023-00216-00
Demandante JENNYFER ANDREA CALDERON GARCÍA
Demandado STF GROUP S.A.

Procede el Despacho a determinar la admisión de la demanda presentada por **JENNYFER ANDREA CALDERON GARCÍA** contra **STF GROUP S.A.**, de conformidad con el art 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **ADMITE** la demanda atrás referida.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **BRAYAN ANDRES TOVAR ALVAREZ** quien se identifica con número de cedula No. 1.096.228.462 y es portador de la tarjeta profesional No. 328.346 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante **JENNYFER ANDREA CALDERON GARCÍA**.

Modo tal, **NOTIFIQUESE** por conducto del apoderado judicial de la parte demandante el presente proceso, enviando copia del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, una vez surtida ingrese nuevamente al despacho para fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **JENNYFER ANDREA CALDERON GARCÍA** contra **STF GROUP S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **BRAYAN ANDRES TOVAR ÁLVAREZ** quien se identifica con número de cedula No. 1.096.228.462 y es portador de la tarjeta profesional No. 328.346 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante **JENNYFER ANDREA CALDERON GARCÍA**.

TERCERO: NOTIFICAR por conducto del apoderado judicial de la parte demandante el presente proceso, enviando copia del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, una vez surtida ingrese nuevamente al despacho para fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 100 de fecha 08 de noviembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d559d272667cdc03608bf2cfa6b1c8550a291ebd8627604d52d89bb858f5a0d2**

Documento generado en 07/11/2023 12:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>